

RESOLUCION EXENTA N° N° 0507

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN DEL BARRIO PEDRO AGUIRRE CERDA, SECTOR NORTE, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.

PUNTA ARENAS, 12 DIC 2025

VISTOS :

- a) La Ley N° 18.575, de 1986, sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) La Ley N° 19.880 que establece Bases de Procedimientos Administrativos;
- c) la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- d) El Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- e) El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero de 1977;
- f) El Decreto Supremo N° 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios;
- g) La Resolución Exenta N° 200 de (V. y U.) de 2025, que delega en las SEREMI de Vivienda y Urbanismo, la facultad para suscribir y aprobar convenios de transferencias del Programa de Recuperación de Barrios;
- h) La Resolución Exenta N° 59 de fecha 06 de febrero de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que selecciona el Barrio Pedro Aguirre Cerda, Sector Norte, de la comuna de Punta Arenas, para la implementación en él, del Programa de Recuperación de Barrios;
- i) El Convenio de Cooperación de fecha 06 de noviembre de 2025, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa de Recuperación de Barrios;
- j) La Resolución Exenta N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- k) El Decreto Exento RA N° 272/41/2024 de (V. y U.), que establece orden de subrogación para el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

CONSIDERANDO :

1. Que, en el Concurso *Barrios 2023*, correspondía a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena un cupo;
2. Que, por Resolución Exenta N° 59, de fecha 6 de febrero de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, se seleccionó al Barrio Pedro Aguirre Cerda, Sector Norte, comuna de Punta Arenas, para la implementación del *Programa de Recuperación de Barrios*;
3. Que, según lo indicado en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, con fecha 06 de noviembre de 2025 se procedió a suscribir el *Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios* respecto del Barrio Pedro Aguirre Cerda, Sector Norte, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas;
4. Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente resolución:

RESUELVO:

1.- **APROBAR**, el Convenio de Cooperación, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, con fecha 06 de noviembre de 2025, en el marco del Programa Recuperación de Barrios, que rola a continuación:

“En Punta Arenas, a 06 días del mes de noviembre de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RUT 61.802.012-6, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Marco Uribe Saldívar, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia Uribe Saldívar, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia N° 722, 8° piso, comuna Punta Arenas, y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT N° 69.250.200-0, representada por su Alcalde don Claudio Radonich Jiménez, domiciliados en Plaza Muñoz Gamero N° 745, comuna de Punta Arenas, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: CONVENIO DE COOPERACIÓN

El objeto de este Convenio será establecer un marco de acciones, metas y acuerdos, destinados a establecer, posteriormente, regulaciones para la implementación del Programa de Recuperación de Barrios, regulado por el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, y sus modificaciones e impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", el cual tiene por objeto "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias".

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, en adelante SERVIU, pudiendo concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, la Municipalidad con sus distintas Direcciones y Departamentos, u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.

SEGUNDO: MUNICIPALIDAD

Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: SELECCIÓN BARRIO

Por Resolución Exenta N°059, de fecha 06 de febrero de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, aplicando como criterios de selección indicadores propios de deterioro urbano y vulnerabilidad social ha seleccionado en el concurso 2023 en la comuna de Punta Arenas el barrio "Pedro Aguirre Cerda, Sector Norte", para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios que se inicia en el año 2025:

Nombre barrio	PEDRO AGUIRRE CERDA, SECTOR NORTE	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Av. Presidente Pedro Aguirre Cerda
	Sur	Calle Francisco Roux
	Este	Calle José Ignacio Zenteno
	Oeste	Av. José Martínez de Aldunate
Número de viviendas del barrio	307	
Número de Habitantes del barrio	855	

CUARTO: ESTUDIO BÁSICO

En el barrio "Pedro Aguirre Cerda, Sector Norte", durante la primera Fase de implementación se desarrollará el **ESTUDIO BÁSICO: DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DE PLAN MAESTRO**, entendiéndose éste último como aquel instrumento operativo que permite visualizar las distintas acciones de intervención sobre un territorio determinado, desde una situación base a un escenario posible, a través de la definición de un conjunto de proyectos a desarrollar en un corto, mediano y largo plazo, para abordar el territorio de manera integral.

Los productos y actividades asociadas a este estudio se encuentran definidas en los respectivos Términos de Referencia (TDR). El estudio será ejecutado a través de la fuente de financiamiento del subtítulo "31" inversión de la institución mandante. En el desarrollo del estudio la Seremi será la responsable de contratar, a través de un proceso de licitación, dicha consultoría.

QUINTO: RESPONSABILIDAD SEREMI

Por su parte, para la ejecución del Programa, la SEREMI actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- a) Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el Barrio.
- b) Coordinar la ejecución del Programa a través del Secretario Técnico o quien éste designe.
- c) Coordinar y/o apoyar las acciones y actividades necesarias para la adecuada implementación del Programa en el barrio por parte del equipo consultor y/o equipo municipal.
- d) Prestar Asistencia Técnica al Municipio para la ejecución del Programa.

- e) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
- f) Gestionar la formulación de las fichas de Iniciativa de Inversión (IDI) para la obtención de las Recomendaciones Favorables (RS) correspondientes.
- g) Monitorear permanentemente la ejecución del Programa en el Barrio, de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento y documentos de trabajo.
- h) Convocar a Mesas Técnicas Regionales para la revisión, coordinación y aprobación de la inversión e intervención física – urbana y social en el Barrio.
- i) Participar en la Mesa Técnica Comunal.
- j) Promover el vínculo con actores multisectoriales que complementen la intervención del Programa y difundir la oferta programática del MINVU, de acuerdo con las necesidades de cada Barrio, las cuales fueron declaradas en el expediente de postulación.
- k) Asesorar técnicamente al Municipio en la elaboración del Plan Maestros y los proyectos correspondientes a la obra de confianza, a los proyectos priorizados en el Contrato de Barrio y en el Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P).
- l) Suscribir el o los Convenios de Implementación con el Municipio.
- m) Transferir al Municipio los montos determinados para la ejecución de los productos del Programa cuando corresponda, y de acuerdo con los Convenios sucesivos que se suscriban entre las partes.
- n) Suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) y el Municipio.
- o) Entregar los lineamientos para una estrategia comunicacional en el barrio.
- p) Velar por la correcta ejecución presupuestaria del Programa por parte de los municipios en relación con los gastos del programa, e informar mensualmente al Nivel Central los saldos por rendir en relación con los montos de transferencia de los municipios de la región.

SEXTO: PROCEDIMIENTO

Se faculta a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, por este acto, para que, en coordinación con SERVIU, conozca y verifique todos los procedimientos generados y/o desarrollados por el Municipio en el marco de la ejecución del Programa en el Barrio, pudiendo requerir documentación, proyectos y sus modificaciones, contratos y todo otro antecedente que a su juicio sea necesario para velar por la correcta implementación del Programa. Asimismo, podrá generar las orientaciones generales y/o específicas necesarias, dirigidas a propiciar una adecuada implementación del Programa.

SEPTIMO: COMPROMISO MUNICIPALIDAD

Asimismo, el Municipio se compromete a:

1. Promover, gestionar y ejecutar el Programa en el Barrio.
2. Designar y formalizar una Contraparte Técnica Municipal para la gestión del Programa en el Barrio. La contraparte deberá tener la calidad jurídica de planta o contrata ocupando en la Unidad que el Alcalde designe mediante Decreto Alcaldicio, quien se coordinará permanentemente con el Secretario Técnico Regional o quien éste designe, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del Programa, una vez designado, deberá ser informado a la Seremi vía oficio.
3. Coordinar el trabajo del equipo de barrio en terreno. Además, articular y gestionar todos los requerimientos o necesidades para la correcta implementación del Programa en el interior del municipio.
4. Desarrollar e implementar la estrategia comunicacional del Barrio, velando por posicionar comunicacionalmente el sello y los discursos propios del Programa de Recuperación de Barrios, en las actividades del Programa.
5. Participar de las Mesas Técnicas Regionales que convocará la SEREMI, para la revisión y coordinación de la intervención física – urbana y social en el Barrio.
6. Conformar e integrar la Mesa Técnica Comunal, coordinando una instancia mensual de revisión y coordinación de la intervención del Programa en el Barrio en conjunto con los/as Directores/as y actores municipales pertinentes, incluyendo; SECPLAC, DOM, DIDECO, JURIDICO, ASEO Y ORNATO Y UDEL.
7. Velar por el cumplimiento del compromiso Multisectorial, compromiso establecido a través de Certificado presentado en concurso, en donde se comprometen esfuerzos para generar un plan multisectorial que sea concordante con las estrategias de inversión y desarrollo Comunal, así como también, suscribe compromiso de asistencia y participación en cada una de las instancias que convoque el PQMB, principalmente las Mesa técnica comunal.
8. Velar por la participación y cooperación de los vecinos/as y de la diversidad de actores y organizaciones locales existentes en el Barrio.
9. Contratar el Equipo de Barrios ciñéndose estrictamente a los perfiles y requisitos técnicos que se detallan en el convenio de implementación. El que deberá estar disponible en las tres fases del Programa.
10. Promover la conformación del CVD, asesorarlo y apoyarlo permanentemente, reconociéndolo como

Contraparte Vecinal formal del Programa velando que esta organización represente adecuadamente la realidad organizacional y vecinal del barrio y que su directiva sea electa a través de procesos democráticos, así mismo, velar por la implementación de **mesa de trabajo de organizaciones**.

11. Poner permanentemente a disposición del Equipo Ejecutor – Equipo de Barrio- y de la SEREMI la información sobre la Comuna y el Barrio, necesaria para elaborar los productos del Programa, contemplando la planificación futura y los proyectos en carpeta, además de la gestión local; y teniendo en cuenta e informando oportunamente sobre las inversiones futuras que involucren al territorio.
12. Proporcionar a la SEREMI un diagnóstico preliminar habitacional del Barrio, identificando la demanda para los Programas Habitacionales, que Reglamente el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios con el fin de disponer del insumo para la posterior elaboración de la estrategia habitacional.
13. Organizar la demanda habitacional del Barrio para aplicar el Programa Habitacional que sea necesario, que Reglamente el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, a través de un Prestador de Asistencia Técnica Municipal y/o privada según corresponda.
14. Priorizar y focalizar los Programas y Servicios municipales para atender las necesidades del Barrio en áreas de infraestructura urbana, habitacional, social y comunitaria.
15. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el Alcalde en su calidad de Presidente de dicho organismo, podrá gestionar y motivar la incorporación de privados en la ejecución del Plan Maestro de Recuperación Barrial.
16. Asumir la mantención y cuidado de todas las obras construidas en el marco del Programa y singularizadas en el Contrato de Barrio (físicas y sociales), una vez recepcionadas, velando por su sostenibilidad en el tiempo, ya sean estas de ejecución Municipal o SERVIU.
17. Suscribir el o los Convenios de Implementación y Estudio Básico con la SEREMI, para las distintas fases del Programa. En el caso que las partes acuerden que el Municipio asuma como entidad ejecutora, éste deberá celebrar con el SERVIU los Convenios para la ejecución de la (s) obra(s) comprometidas en el Contrato de Barrio, además de gestionar los procesos de licitación y Contratos de Obras correspondientes, en forma oportuna y eficiente.
18. Validar y suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el CVD y la SEREMI.
19. Informar el avance físico de los proyectos y rendir mensualmente a la SEREMI y/o SERVIU y al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante MDSF, el gasto efectivo de la ejecución del Programa según los convenios sucesivos que se suscriban entre las partes, y de acuerdo al Manual de Procedimiento para Rendiciones del Programa, normativa vigente del MINVU y de la Contraloría General de la República.
20. En el caso de los Barrios seleccionados por la vía de Concurso, cumplir con el aporte municipal equivalente a 5 UF por vivienda del Barrio intervenido. Además, velar por el cumplimiento del aporte vecinal equivalente a 0,5 UF por vivienda del Barrio intervenido. Todo lo anterior, conforme a lo establecido en las Bases del Concurso. Por último, como compromiso con el barrio, la Municipalidad deberá velar por dar continuidad al trabajo en el barrio una vez que el equipo de Barrio ya no se encuentre trabajando

OCTAVO: SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES

El Programa de Recuperación de Barrios deberá realizar ingresos al Sistema Nacional de Inversiones para la obtención de la Recomendación Favorable (RS) los que serán en dos etapas; La primera, relacionada con la elaboración del Plan Maestro, se realizará a través del desarrollo de un estudio básico y, la segunda etapa, corresponde a la ejecución de obras priorizadas en el Contrato de Barrio a través de un proyecto de inversión (ficha IDI por barrio correspondiente a la cartera de proyectos).

NOVENO: MUNICIPALIDAD

La ejecución del Programa, será implementada íntegramente por el Municipio, pudiendo para ello contratar un equipo profesional, **exclusivo para la ejecución del Programa en el Barrio**.

Para efectos de la instalación del Programa, el Municipio deberá realizar las siguientes acciones y actividades:

- a. Designar una Contraparte Técnica Municipal.
- b. Suscribir Convenio de Implementación.
- c. Aprobación del Convenio por parte del Concejo Municipal.
- d. Selección y contratación del Equipo de Barrio Municipal.
- e. Proveer y habilitar una oficina en el Barrio.
- f. Instalación e inducción de los equipos profesionales.

Asimismo, el equipo municipal deberá trabajar coordinadamente con el equipo de la SEREMI, y será responsable de asegurar una adecuada implementación consecutiva de los productos y actividades asociadas a cada una de las fases del Programa y de generar y fortalecer el vínculo con la comunidad,

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio y del Estudio Técnico de Base “Diagnóstico y Elaboración de Plan Maestro”

Productos:

- a. **Informe 1:** Ajuste metodológico/ Plan de Trabajo.
- b. **Informe 2:** Informe de Fuentes Primarias y Secundarias de Información.
- c. **Informe 3:** Diagnóstico Compartido.
- d. **Informe 4:** Plan Maestro y Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P).
- e. Plan de Trabajo.
- f. Hito Inaugural.
- g. Plan de Acción Cambio Climático.
- h. Reporte eje Cuidado y Género.
- i. Conformación Consejo Vecinal de Desarrollo.
- j. Plan de Trabajo Organizaciones.
- k. Contrato de Barrio; deliberación, priorización, elaborado y firma.
- l. Plan de Confianza Social.
- m. Diseño Obra de Confianza.
- n. Informe Final Fase I.

Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.

Productos:

- a. **Informe 5:** Elaboración de Proyectos.
- b. Plan de Trabajo.
- c. Ejecución Obra de Confianza.
- d. Diseño participativo del Plan de Gestión Social.
- e. Diseño participativo del Plan de Gestión de Obras.
- f. Elaboración Historia de Barrios.
- g. Ejecución del Plan de Gestión de Obras (PGO).
- h. Ejecución y Monitoreo de obras.
- i. Inauguración y monitoreo de obras ejecutadas.
- j. Diseño participativo P.I.G.P.
- k. Estrategia Multisectorial e Intrasectorial Habitacional.
- l. Implementación y desarrollo Plan Comunicacional Fase II.
- m. Desarrollo Plan de Gestión Social y presentación ITS.
- n. Plan de trabajo CVD – organizaciones y su ejecución.
- o. Evaluación intermedia y grupos focales.
- p. Aporte Municipal y Plan de acción de Cambio Climático.
- q. Informe Final Fase II.

Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

Productos:

- a. Plan de Trabajo y Presupuesto Fase III.
- b. Aplicación de Encuesta.
- c. Actualización Plan Maestro y Agenda Futura.
- d. Historia del Barrio.
- e. Hito de Cierre del Programa.
- f. Plan de Desfase.
- g. Informe Final Fase III del Programa.

DÉCIMO: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de todas las fases del Programa en el Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir cumplimiento de los productos y un real proceso participativo de los vecinos/as del Barrio seleccionado.

DÉCIMO PRIMERO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y los otros en poder de la SEREMI. En el caso que el convenio sea firmado con firma electrónica el original será un archivo digital.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA

La personería de don Marco Uribe Saldivia, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en Decreto Supremo N° 26 de fecha 10 de mayo de 2022 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la de don Claudio Radonich Jiménez, para comparecer en representación del Municipio de Punta Arenas, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 3556 de fecha 06 de diciembre de 2024."

Firman el presente Convenio, las partes que se indican a continuación:

MARCO URIBE SALDIVIA – Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ – Alcalde Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

2. El convenio que en este acto se aprueba, no genera gastos para esta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.




ARTURO ZUÑIGA TRUJILLO
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S)
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena



DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Claudio Radonich Jiménez – Alcalde de la I. Municipalidad de Punta Arenas – Plaza Muñoz Gamero N° 745, Punta Arenas.
- Director SECPLAN I. Municipalidad de Punta Arenas – Contraparte Técnica Prog. (C.I.)
- Oficina de Partes.
- Ley de Transparencia - Art. 7 g.
- Archivo Unidad de Barrios.